

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CARRETERAS

Expropiaciones

Designado por este Gobierno civil el día 25 del corriente mes, y casa consistorial de Santa María del Páramo, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Villamañán á Hospital de Orvigo, que realizará el Pagador de Obras públicas de esta provincia don Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Antonio Plaza, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento de 19 de Junio de 1879.

León 16 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Designado por este Gobierno civil el día 26 del corriente mes, y casa consistorial de Berciales del Páramo, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villamañán á Hospital de Orvigo, que realizará el Pagador de Obras públicas de esta provincia D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Antonio Plaza, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 16 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Designado por el Gobierno civil el día 26 del corriente mes, y casa consistorial de Beca de Huergano, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con la construcción del trozo 2.º de la carretera de Ojedo á Riaño, que realizará el Pagador D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Francisco Pérez Llanos, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del Reglamento de 17 de Junio de 1879.

León 21 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Aristeo Rodríguez, Recaudador de contribuciones de la única Zona del partido de La Vecilla, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1889, ha nombrado auxiliar suya á don Francisco González Fernández para los Ayuntamientos de Rodiezmo, La Pola de Gordón, Matallana, Valdejugueros, Valdepiñalago, La Erceña y La Vecilla; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el Recaudador de quien depende; destituyendo del referido cargo de auxiliar de los expresados Ayuntamientos á D. Francisco Suárez Morán, que lo desempeñaba.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida instrucción para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades municipales comprendidas en los Ayuntamientos de que se deja hecha mención.

León 18 Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y SARRIO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de

León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro llamada *Per si acaso*, sita en término del pueblo de La Erceña y Ocejó, Ayuntamiento de La Erceña, paraje llamado «La Cuesta», y linda por el N. con terreno común de dichos pueblos, S. y E. fincas particulares y terreno común de los mismos; y O. terreno común y fincas particulares de Sobrado. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la parte Norte de la iglesia de La Erceña, y desde dicho punto se medirán 500 metros auxiliares al N. y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán al E. 500 metros, al O. 500 metros, al N. 400 metros y al S. 100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Septiembre de 1899.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hierro llamada *Prizera*, sita en término del pueblo de Sobrapaña, Ayuntamiento de La Erceña, paraje llamado «Peña Bernejas», y linda N. con terreno común del pueblo de Sobrapaña, S. fincas particulares, E. fincas particulares

y terreno común, y O. fincas particulares y terreno común de dicho Sobrapaña. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la fuente de dicho pueblo de Sobrapaña, y desde dicho punto se medirán al Noroeste 1.200 metros, al Suroeste 800 metros, al Noroeste 300 metros, al Suroeste 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Septiembre de 1899.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 180 pertenencias para la mina de hierro llamada *Abundante*, sita en término de los pueblos de Yugueros, Sabero y Cisterna, Ayuntamientos de Cisterna y La Erceña, paraje que llama «Los Quemados», y linda E. con Traspaña, término de Cisterna y Sabero; S. el Cotico, término de Yugueros; O. Valdetorné, la Collada y camino transversal que va de Yugueros á Sabero, y N. Ayedo de Sabero. Hace la designación de las citadas 180 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de lo alto del cerro que llama los «Quemados», y desde dicho punto se medirán al E. 1.000 metros, al O. 800 metros, al S. 500 metros, al N. 800 metros, y levantando

perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Septiembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ovidio*, sita en término de los pueblos de Oveja, Yugueros, Sotillos y Ojeros, Ayuntamientos de La Ercina y Cistierna, paraje llamado *La Cerra*, y linda E. con «La Cerra», término de Yugueros; S. «La Cerra» y fincas particulares, O. el Cornico, y N. el Ursalón. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de lo alto de Peñota, y desde dicho punto se medirá al E. 1.000 metros, al O. 1.000 metros, al S. 300 metros, al N. 300 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Septiembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Quiñones, vecino de Soto de Valderrueda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hierro llamada *Providencia*, sita en término común del pueblo de Pobladora, Ayuntamiento de Láncara, paraje denominado «Cugurocho y los Serrones», y linda al N. con el arroyo del Arquejal, E. arroyo de la Collada, y S. con el Vallín, terrenos comunes de Pobladora, y O. con la Seita, terreno común del pueblo de Sota. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una pequeña calicata abierta en el centro de la cuspide del morro denominado el «Cugurocho», y desde ella se medirá al N. 25° E. 100 metros, fijando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al E. 25° S. 250 metros, de 2.ª á

3.ª al S. 25° O. 300 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 25° N. 100 metros, de 4.ª á 5.ª al O. 25° O. 100 metros, de 5.ª á 6.ª al O. 25° N. 100 metros, de 6.ª á 7.ª al N. 25° E. 100 metros, de 7.ª á 8.ª al O. 25° N. 100 metros, de 8.ª á 9.ª al N. 25° E. 300 metros, y de 9.ª á 1.ª al E. 25° S. 50 metros, relacionando con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Septiembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sariego

En los días 26 y 27 del corriente, y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria de la contribución territorial, urbana é industrial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.
Sariego 17 de Septiembre 1899.—
El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villamiar

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios municipales de este Municipio para el año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos púlicamente en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; transcurridos que sean no serán atendidas.

Villamiar 10 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Carlos Cavallero.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Terminados los repartimientos por los conceptos de consumos, sal, alcohóles y arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al corriente año económico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de ocho días durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones oportunas.

Valverde del Camino 17 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Sebastián Pérez.

Alcaldía constitucional de Camposaraya

Confeccionadas por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y déficit municipal, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan reclamar de agravios; en la inteligencia de que trascurridos se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones que se formaren, sin que sea oída la demandada fuera de este plazo.

Camposaraya 13 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Méndez

Alcaldía constitucional de Armunia

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por destitución del que la desempeñaba, dotada con 750 pesetas anuales. Los que aspiran á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos que estimen convenientes acompañar á ella, dentro del término de ocho días, que empezará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Armunia á 19 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Se halla vacante la repandación de consumos y cédulas personales de este Ayuntamiento. Los que deseen obtenerla pueden solicitarla en término de quince días; el premio es en consumos del 3 por 100 y cédulas personales el 2'40 por 100, debiendo prestar la fianza del importe de un trimestre ó la personal con garantía bastante.

Armunia 19 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Villac

La contribución territorial é industrial de este Municipio y ejercicio corriente, se cobra sin recargo alguno en la casa consistorial del mismo desde el día 20 al 29, ambos inclusive.

Y con el fin de evitar á los contribuyentes los recargos de instrucción, se anuncia el presente en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros.

Villac 18 de Septiembre de 1899.—
El Alcalde, Desiderio Cubillas.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para satisfacer el Tesoro el cupo de los aceites y sal del año económico anterior de 1898 á 99, por haber sido anulado por la supereridad el arriendo á la exclusiva de aquellas especies en el citado año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Cacabelos á 11 de Septiembre de 1899.—Saturrino Cela.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

Terminado el repartimiento de consumos, alcohóles y sal para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas y presentar por escrito las reclamaciones que viereu convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas y se remitirá á la Administración de Hacienda para su superior aprobación.

Lago de Carucedo 15 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Bello.

Alcaldía constitucional de Balboa

Terminadas las cuentas municipales del término presentadas por los Depositarios de los ejercicios de

1893 á 94, 1894 á 95 y 1897 á 98, y Alcalde de este último, se hallan expuestas al público por término de quince días, á fin de que los vecinos del término puedan examinarlas y formular sus reparos si los creyeren fundados, pues pasado dicho plazo no serán atendidos.

Balboa y Septiembre 11 de 1899.—
El Alcalde, Luis Góñez.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1899 á 1900; durante cuyo plazo los contribuyentes en el comprendidos pueden presentar las reclamaciones de agravios que crean justas, pues pasado el cual no serán atendidas.

Zotes del Páramo 15 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Chamorro.

JUZGADOS

D. Juan Marcos Morala, Juez municipal de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad á D. Tomás Celemin, vecino de Villanueva de las Manzanas, importe de las existencias que en su última enfermedad á la esposa de D. Gabriel Celemin, de igual vecindad, se anuncia subasta, como de la propiedad de éste, de la finca siguiente:

Una casa, en el caserío de Villanueva de las Manzanas, á la calle de Carro-Mañillos, señalada con el número catvorce, compuesta de dos habitaciones dobles ó torrespavadas, cocina, cuadra, caudero, portal y corral, que con otras dos habitaciones y cocina de horno nideo una superficie de veintitrés metros de largo por veintidós de ancho por cada uno de sus lados, y linda al frente, con la calle de Carro-Mañillos; derecha entrando, con casa de Juan Alonso; izquierda, con casa de Miguel Alencá, y espaldas, con huerto de Joaquín Martínez del Río, todos vecinos de este pueblo; cuya casa fué tasada por el perito designado en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375

El remate tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo en los estrados de este Juzgado, sito en Villanueva de las Manzanas y casa del Juez que provee, á las diez de la mañana; debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, para poder hacer postura, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no será admisible, así como tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte al rematante que ha de conformarse con el testimonio del remate puesto por este Juzgado, por no haber títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Villanueva de las Manzanas á diecinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Marcos Morala.—Por su mandado: El Secretario habilitado, Lamberto Rodríguez Díez.